

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que pumane de las mismas; pero los de interés particular paharán su insercion, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordóñez, Daoiz y Velarde. núm. 23, 2.°, sin cuya orden ó V. B. no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficia.»

Suscripcion en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Begente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Junio).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Número 6.185

Don Arsenio de Odriozola, Ingeniero Jefe interino de minas de este Distrito.

Hago saber: Que D. Guillermo Mac-Lennan, vecino del Astillero, ha presentado una solicitud de registro de 40 pertenencias con el nombre de «Engracia», de mineral de hierro, al sitio que llaman Mies de Muriedas, término del lugar de Muriedas, Ayuntamiento de Camargo, que linda al Norte mina «Inesperada», al Oeste y Sur terrenos particulares y comunales y al Este mina «María», «2.ª Aurora» y «La Engañosa».

Verifica la designacion en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el de la mina «La Engañosa» situada en el término de Muriedas y se medirán al Este 300 metros y se colocará la 1.ª estaca, de esta al Sur 200 la 2.ª, de esta al Oeste 800 la 3.ª, de esta al Norte 600 la 4.ª, de esta al Oeste 200

la 5.ª, de esta al Norte 400 la 6.ª, de esta al Este 400 la 7.ª, de esta al Sur 800 la 8.ª y de esta al Este 200 metros quedando cerrado el perímetro.

Dicha solicitud fué presentada en el día 25 de Mayo.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 30 de Mayo de 1896.

A. de Odriozola.

Número 6.186

Don Arsenio de Odriozola, Ingeniero Jefe interino de minas de este Distrito.

Hago saber: Que D. José Mac-Lennan, vecino de Bilbao, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Conclusion», de mineral de hierro, término del lugar de Santiago de Heras, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, que linda Norte mina «Santiago», Sur y Oeste terreno comun y Este terreno particular.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la 3.ª estaca de la mina «Santiago» y se medirán al Este 600 metros la 1.ª estaca, de esta al Sur 200 la 2.ª, de esta al Oeste 600 la 3.ª y de esta al Norte 200 metros, los que intestando con el punto de partida cerrarán el perímetro solicitado.

Dicha solicitud fué presentada en e. día 25 de Mayo.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 30 de Mayo de 1896.

A. de Odriozola.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

Por providencia del señor Gobernador, fecha 8 del actual, han sido declarados fenecidos y sin curso los expedientes de registro titulados «Gualup.» número 6170, «Elisa» número 6179 y «Avería» número 6182, por no haber presentado los interesados la carta de pagó dentro del plazo legal.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Santander 16 de Junio de 1896.

El Ingeniero Jefe interino,

A. de Odriozola

Por providencia del señor Gobernador, fecha 11 del actual y en virtud de la renuncia presentada por el interesado, ha sido declarado fenecido y sin curso el expediente de registro titulado «Angeles» número 6198, radicante en término municipal de Marina de Cudeyo.

Lo que se hace publico en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Santander 16 de Junio de 1896.

El Ingeniero Jefe interino,

A. de Odriozola.

Por providencia del señor Gobernador, fecha 8 del actual, y en virtud de no existir terreno franco suficiente

para la demarcacion del registro titulado «2.º Ernesto» número 6086, ha sido declarado fenecido y sin curso el expediente de dicho registro radicante en término municipal de Medio Cudeyo.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Santander 16 de Junio de 1896.

El Ingeniero Jefe interino,

A. de Odriozola.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Esta Comision provincial, en sesion del dia 13 del actual y previa declaracion de urgencia, acordó sacar á subasta la cobranza del arbitrio extraordinario de un real en cántara de vino que se consuma en el Ayuntamiento de Puente Viego en el ejercicio de 1896-97, bajo las condiciones que abajo se expresan: debiendo tener lugar el acto de la subasta en el salon de sesiones de esta Corporacion el dia 25 del actual á las doce de su mañana, ante el señor Gobernador civil ó vocal de la Comision que le sustituya, y con asistencia del señor don José Luis García Obregon, en representacion de esta Diputacion y el Secretario de la misma.

El acto de subasta se celebrará tambien en las casas Consistoriales de Puente-Viego el mismo dia y hora ante el señor Alcalde Síndico del Ayuntamiento y Secretario.

Pliego de condiciones que ha de regir en la subasta del arbitrio de un real en cántara de vino que se consuma en el Ayuntamiento de Puente Viego, durante el ejercicio de 1896-97, concedido á la Diputacion por Real orden de 27 de Enero de 1878.

1.ª El arriendo se contrata por el año económico de 1896-97.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Arnuero

Los repartimientos de riqueza rústica y pecuaria y el de la riqueza urbana de este Ayuntamiento para el próximo año económico de 1896 á 97, se hallan formados y expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días que principiarán á contarse desde la inserción del presente en este «Boletín oficial», á los efectos de reclamación.

Arnuero 13 de Junio de 1896.—El Alcalde, Eugenio Zubieta.

Ayuntamiento de Saro

El repartimiento por concepto de fincas urbanas para el próximo ejercicio de 1896-97, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial», á los efectos de reclamación.

Saro 16 de Junio de 1896.—El Alcalde, Aurelio Obregon.

Ayuntamiento de Villafufre

En el pueblo de Vega de este distrito municipal, se encuentra en custodia desde el día 7 del actual, por haberla cogido causando daños en la mies comun, una yegua con las señas siguientes: Como de siete á ocho años de edad, color castaño oscuro, con una estrella pequeña en la frente, y patialzada del pie derecho, cola cortada y herrada.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que la persona que se considere dueño de dicho animal puede recogerla dentro del plazo de quince días que empezarán á contarse desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial», pues pasado que sea dicho plazo se rematará en pública licitación sin nuevo anuncio.

Villafufre 16 de Junio de 1896.—El Alcalde, José Calderon.

Ayuntamiento de Cabuérniga

Expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día nueve de los corrientes, el repartimiento de la contribución de la riqueza urbana de este término para el próximo ejercicio, continuará por ocho días más después de la publicación del presente en el «Boletín oficial».

Cabuérniga 16 de Junio de 1896.—Fidel Diaz.

Ayuntamiento de Lendo

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada en el día de ayer, para el arriendo á venta libre de los derechos de consumo de los granos y jaben para el próximo año económico de 1896 á 97, se anuncia una segunda que tendrá lugar el día veinticuatro del corriente mes, á las diez de su mañana en esta cosa Consistorial bajo el tipo de 502 pesetas 86 céntimos, admitiéndose en ella posturas que cubran las dos terceras partes de la cantidad expresada.

El sistema de pujas á la lana y condiciones son los mismos que estaban anunciados en la primera subasta, estando estas de manifiesto todos

2.ª La licitación se verificará con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1883 por medio de proposiciones que se ajustarán al modelo siguiente don N. N. vecino de... enterado del pliego de condiciones, publicado en el «Boletín oficial» correspondiente al día... para el arriendo del arbitrio extraordinario de un real en cántara de vino que se consume en el Ayuntamiento de Puente Viesgo en el ejercicio de 1896-97, y conformándose en todo con las cláusulas que contiene; se obliga á tomar á su cargo la cobranza del mismo, satisfaciendo á la Excelentísima Diputación pesetas... (en letra).

(Fecha y firma del proponente; debiendo unir al pliego la cédula personal y el resguardo del depósito provisional).

3.ª Para tomar parte en la subasta los interesados consignarán previamente en la Depositaria provincial la cantidad de cuarenta pesetas, en concepto de depósito provisional.

4.ª Se fija como tipo mínimo de la subasta la cantidad de 800 pesetas, y no se admitirá proposición alguna que no la cubra.

5.ª Tampoco se admitirán como licitadores los individuos á que se refiere el artículo 23 del Reglamento de consumos de 21 de Junio de 1893.

6.ª Hecha que sea la adjudicación se notificará al contratista, el cual dentro de los cinco días siguientes completarán la fianza definitiva, elevándola á 120 pesetas.

7.ª El rematante se obliga á entregar con regularidad antes de terminar el segundo mes de cada trimestre, en la Depositaria provincial, la cuarta parte de la cantidad en que haya contratado el servicio.

8.ª El contrato se hace á riesgo y ventura, sin que en ningún caso tenga derecho el rematante á pedir alteración en el precio estipulado.

9.ª El rematante quedará subrogado á los derechos de la Diputación para hacer efectivo el arbitrio.

10.ª Serán de cuenta del contratista todos los gastos que se originen con motivo del remate y formalización del contrato.

11.ª Todos los casos no previstos en este pliego de condiciones se resolverán por la Diputación provincial con arreglo á las disposiciones vigentes.

Santander quince de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—El Vicepresidente accidental, Andres Lanuza.—P. A., El Secretario, Antonio Peira.

COMANDANCIA DE MARINA

Y CAPITANIA DEL PUERTO DE SANTANDER.

Don José Barrasa y Fernandez Castro, Capitan de Fragata de la Armada, Comandante de Marina de esta provincia y Capitan del puerto de Santander.

Hace saber: Que debiendo proveerse por oposicion seis plazas de Vigías de Semáforos, se avisa al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en el acto que dará principio en Madrid en el edificio del depósito Hidrográfico, calle de Alcalá, 56, el día 1.º de Agosto del año actual, ante un tribunal presidido por el Jefe del Negociado de Semáforos, oficial primero de este Ministerio y de cuatro vocales que se designarán al efecto, actuando uno de ellos de Secretario.

Las circunstancias que han de concurrir en los aspirantes á las plazas son:

1.ª Acreditar que son auxiliares de Semáforos, Pilotos de la Marina

mercante ó Contramaestres de la Armada y que cuenten por lo menos cinco años de navegación.

2.ª Deberán asimismo acreditar por medio de la correspondiente fe de bautismo que tienen más de 23 años y menos de 32.

3.ª Se sujetarán á un reconocimiento facultativo para probar que no padecen enfermedad, ni tiene defecto físico que los imposibilita para el servicio, así como que están exentos del defecto de daltonismo.

4.ª Las oposiciones versarán sobre los puntos siguientes:

A. Gramática castellana, especialmente en la parte de ortografía, á fin de poder escribir correctamente, dando cuenta con toda claridad de las observaciones propias de su cometido.

B. Aritmética con la extensión suficiente para operar sin dificultad alguna con los números enteros, fraccionarios, decimales, complejos, sistema métrico decimal y nociones sobre proposiciones aritméticas y geométricas y progresiones.

C. Distinguir las diferentes clases de buques, indicar sus maniobras, apreciar sus averías y en general conocer todos sus movimientos.

D. El manejo y cuarteo de la aguja náutica y las medidas lineales usadas en la Marina, tales como la milla, el cable etc.

E. El uso y manejo del Código internacional de señales y el de pesca, así como el conocimiento de la reglamentación del servicio Semáforico.

F. Los pilotos están exentos de probar lo prevenido en los puntos C. y D.

5.ª Las plazas se cubrirán reservando un tercio de las mismas para cada una de las clases de Auxiliares de Semáforos, Pilotos y Contramaestres de la Armada, y caso de no ser aprobados los que se presentaran de alguna de estas clases, se cubrirán las correspondientes á ella en la forma general.

6.ª Las solicitudes de los aspirantes que no sean auxiliares de Semáforos se dirigirán al Ministerio acompañadas de las certificaciones que acrediten reunir los interesados las condiciones 1.ª y 2.ª y deberán presentarse antes del día 15 de Julio próximo.

Santander 16 de Junio de 1896.—José Barrasa.

Don José Barrasa y Fernandez Castro, Capitan de Fragata de la Armada, Comandante de Marina de esta provincia y Capitan del puerto de Santander.

Hace saber: Que hallándose vacante una plaza de Práctico de número de este puerto, los Capitanes, Pilotos, Patronos é individuos de mar inscriptos que deseen optar á ella y reunan los requisitos que preceptuan las Reales órdenes de 11 de Marzo de 1896 y 11 de Setiembre del año último, dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Comandancia de Marina, en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín oficial» de esta provincia.

Santander 17 de Junio de 1896.—José de Barrasa.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Edictos.

En las relaciones de recibos de las

contribuciones de urbana, rústica industrial y minas devueltas por los Ayuntamientos de Camaleño y Potes, para hacerlas efectivas por la vía ejecutiva, ha dictado esta Tesorería con fecha de hoy la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho sus correspondientes al 4.º trimestre del corriente año económico los contribuyentes por urbana, rústica industrial y minas que expresa la precedente relación en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha en la inteligencia de que si en el término de tres días cuyo pago se hará constar en el recibo talonario no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta provincia é incoar el procedimiento de apremio entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutiva de la zona respectiva el cual firmará el recibo de la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que en cumplimiento del párrafo 3.º, art. 14 de la Instrucción antes mencionada se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 16 de Junio de 1896.—El Tesorero, Marcelino Arango.

En las relaciones de recibos de las contribuciones de urbana, rústica, industrial, minas y carruajes devueltas por los Recaudadores de las zonas de Reinoso y Torrelavega para hacerlas efectivas por la vía ejecutiva, ha dictado esta Tesorería con fecha de hoy la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 4.º trimestre del corriente año económico los contribuyentes por urbana, rústica, industrial, minas y carruajes que expresa la precedente relación en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha en la inteligencia de que si en el término de tres días cuyo pago se hará constar en el recibo talonario no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta provincia é incoar el procedimiento de apremio entréguese los relacionados al Agente ejecutiva de la zona respectiva el cual firmará el recibo de la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que en cumplimiento del párrafo 3.º, art. 14 de la Instrucción antes mencionada se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 17 de Junio de 1896.—El Tesorero, Marcelino Arango.

los días en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento del público.
Liendo 3 de Junio de 1896.—El Alcalde, Calixto Lopez.

Providencias judiciales

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de primera instancia del partido de Torrelavega.

En virtud de lo dispuesto en providencia de hoy, dictada en el juicio voluntario de testamentaría á bienes de doña Ramona Diego Crespo, vecina que fué de Vega de Pas, promovido á nombre de don José María Lopez Martinez, en concepto de acreedor, por el presente se cita á don Valentin, don Santos, doña María y doña Juana Gomez Diego, y á la hija de ésta doña Antonia Gomez y Gomez, cuyo actual paradero ó domicilio se ignora, para que como herederos de la causante los cuatro primeros, y la última en representación de su madre si hubiese muerto, comparezcan por sí ó por medio de Procurador ante este Juzgado á usar de su derecho en mencionado juicio, entendiéndose que si los don Valentin, don Santos y doña María ó cualquiera de ellos hubiera fallecido podrán personarse sus herederos, lo mismo que cualquiera otra persona que se considere con derecho á la sucesion de la doña Juana y de su hermana doña Liberata Gomez Diego, además de doña Antonia y doña María Gomez y Gomez, hijas de aquellas respectivamente; bajo apercibimiento que de no comparecer seguirá el juicio adelante sin más citaciones.

Asimismo y segun tambien he acordado en providencia de hoy, se cita á los don Valentin, don Santos, doña María y doña Juana Gomez Diego, á doña Antonia Gomez y Gomez, á los herederos de los tres primeros si hubiesen muerto, y á cualquiera persona que aparte de la doña Antonia y doña María Gomez se crea con derecho á suceder á doña Juana y doña Liberata Gomez Diego, á fin de que asistan si les conviniere á la formacion del inventario judicial de los bienes de la causante que se llevará á efecto por el Escribano que refrenda, dando principio el dia veinte y siete del corriente mes, á las diez de la mañana, en el pueblo de Vega de Pas; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Torrelavega á once de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—Santiago de la Escalera.—Manuel F. Rubin.

Don Teodoro Robles Argüello, Capitán Juez instructor del depósito para Ultramar en Santander.

Habiendo faltado al embarque para el distrito de Cuba que se verificó en este puerto el veinte de Abril último, en el vapor correo «P. de Sistrúste-gui», el soldado voluntario para dicho ejército, Inocencio Ramos Ocois, natural de Lezaga, provincia de Guadalajara, hijo de Gregorio y de Hilaria, edad treinta y dos años, oficio jornalero, estatura un metro seiscientos cinco milímetros, pelo castaño, cejas id. ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, á quien de orden del Excelentísimo señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de Ejército, estoy instruyendo expediente por la falta grave de primera desercion.

Usando de la jurisdiccion que me concede el Código de Justicia Militar,

por el presente tercer edicto llamo, cito y emplazo, á dicho soldado para que en el término de diez días, á contar desde la fecha se presente en el cuartel que ocupa este depósito, á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en providencia de este dia.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en la «Gaceta de Madrid» y en los «Boletines oficiales» de las provincias de Guadalajara y Santander.

En Santander á veintidos de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—El Capitan Juez instructor, Teodoro Robles.—Por su mandado, El Sargento Secretario, Francisco Fernandez.

Don Martin Márquez García, segundo Teniente, Juez instructor del expediente judicial seguido al soldado de la quinta compañía del primer Batallon expedicionario del Regimiento Infantería de la Constitucion, núm. 29, Manuel Perez Lavin, por falta grave de primera desercion.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Perez Lavin, natural de San Roque, distrito municipal de Torrelavega, provincia de Santander, hijo de José y de Antonia, soltero y de veintiun años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas idem, ojos garzos, nariz regular, barba nada, boca regular, color moreno, frente ancha, aire marcial, y de un metro seiscientos quince milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicacion de esta requisitoria en el «Boletin oficial» de la provincia de Santander comparezca ante el Excmo. Sr. General Gobernador militar de Santander, para que esta Superior Autoridad disponga su embarco á esta Isla de Cuba á disposicion de la de este distrito para su presentacion en este Batallon y Juzgado militar, á fin de responder á los cargos que le resultan en el expediente judicial que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo Manuel Perez Lavin, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes al Excmo. Sr. Gobernador militar de Santander para su embarco á esta Isla y á disposicion de este Juzgado militar, primer Batallon expedicionario del Regimiento Infantería de la Constitucion, núm. 29, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dado en San Luis de Cuba á los veinte dias del mes de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Martin Márquez García.

Don Miguel de Leonardo Peñaranda, Comandante, Juez instructor del segundo Batallon del Regimiento de Infantería de Sicilia, número siete.

No habiéndose incorporado á banderas el soldado de la primera compañía de dicho Batallon y Regimiento, Manuel Garcia Rodriguez, que destinado á este Cuerpo, procedente de la zona de Oviedo, número siete, como recluta del reemplazo del año mil ochocientos noventa y cinco, y Cupo de la Península, natural de Tarasmen-di, partido judicial de Castropol, provincia de Oviedo, hijo de Antonio y de Isabel, soltero, de veintitres años de edad, cuyas señas particulares se ignoran, á quien de orden del Excelentísimo señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de Ejército estoy sumariando por falta grave de primera desercion.

Usando de la jurisdiccion que me concede el Código de Justicia Militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicacion en la «Gaceta de Madrid» se presente en el cuartel de San Telmo, alto de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sinó compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á San Sebastian y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en providencia de este dia.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la «Gaceta de Madrid» y en los «Boletines oficiales» de las provincias de Oviedo, Santander y Vizcaya.

Dado en San Sebastian á los cuatro dias del mes de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—El Comandante Juez instructor, Miguel de Leonardo.—Por su mandato: El Cabo Secretario, Felipe Miguel Garcia.

DON MIGUEL LOPEZ Y RUIZ DE LA PENA, Juez de primera instancia de esta villa de Santoña y su partido.

Hago saber: Que el dia treinta de Junio próximo, y diez de su mañana, se rematarán en la sala Audiencia de este Juzgado cinco censos, uno de quinientos ducados de capital, cuya renta paga don Antonio Moncaban, vecino de Soano, otro de ochenta y cinco ducados que satisface doña María Villanueva, vecina de Ajo, otro de sesenta y siete ducados que paga doña Nicolasa de la Cuesta, vecina de Soano, otro de sesenta ducados que se cobra de doña Narcisa del Valle, vecina de Omeño y el otro de cuarenta ducados que paga don Juan de la Pascua y hoy Madrazo, vecino de Santander; cuya subasta se celebrará bajo las condiciones siguientes:

- 1.º El precio de cada censo es la mitad del capital, es decir la renta capitalizada al interés legal.
- 2.º Para tomar parte en la subasta deberá depositarse el diez por ciento del precio.
- 3.º No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio.
- 4.º Que no se sanea ni eviciona la venta, y
- 5.º Que únicamente se entregarán al comprador los títulos presentados y testimonio del acta de subasta, siendo de su cuenta, si lo solicita el otor-

gamiento de escritura y demás diligencias.

La indicada subasta se verifica á virtud de demanda ejecutiva, promovida por el Procurador don José San Pedro Bustillo, en nombre y con poder de don Genaro Diaz Garcia, vecino de Galizano, contra doña Carmen Cabrillo y Gargollo, sobre pago de pesetas.

Santoña veintiseis de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Miguel Lopez.—P. M. de S. S.ª, Sebastian Olazábal.

DON BALDOMERO SAEZ SANCHEZ, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades pecuniarias que fueron impuestas á Soledad Diez Córdova, vecina de Colindres, en causa que se la siguió por injurias á su convecino Gerónimo Arronte, se saca á pública subasta por término de veinte días, y por el tipo de su tasacion, las fincas siguientes, sitas en término de Carasa, Junta de Voto.

1.ª Una heredad á maíz, en la mies de Ompenil, y sitio de Camargo, de tres áreas y setenta y dos centiáreas, segun la diligencia de embargo, y tres áreas cincuenta y ocho centiáreas, segun el perito tasador; linda al Norte herederos de Pedro Sisniega, Sur Santiago Sisniega, Este herederos de Manuel Gonzalez y Oeste herederos de José Agustina, que ha sido tasada en setenta y cuatro pesetas.

2.ª Otra heredad en la misma mies y sitio de la Lloma, á maíz, de dos áreas y cuarenta y ocho centiáreas, segun la diligencia y tres áreas ocho centiáreas, segun el informe; linda al Norte segun aquella con Valentina Naveda, y segun éste con Juan Rodriguez, Sur Fernando Bustillo, Este herederos de don Mateo Rozas y Oeste carretera, ha sido valuada en setenta y cuatro pesetas.

3.ª Otra llamada la Corona, en la propia mies, que mide una área y veinticuatro centiáreas, y una área y setenta y tres centiáreas, segun el informe referido; linda al Norte Manuel Cañizo, antes José Manuel Cortés, Sur herederos de Ramon Naveda, hoy Alvaro Sisniega y Oeste herederos de José Manuel Maza, hoy Ricardo Abascal, tasada en treinta y seis pesetas.

4.ª Otra á maíz, en la misma mies y sitio de la Venera, de una área y veinticuatro centiáreas, y segun el informe dos áreas y una centiárea; linda al Norte herederos de Mariano Somarriba, Sur José San Roman, Este herederos de Francisco Corral y Oeste herederos de Victoriana Ontañon, hoy Salvador Otero, ha sido tasada en cuarenta y dos pesetas.

5.ª Otra en la mies de Incado, y sitio de Corino, á maíz, de tres áreas y setenta y dos centiáreas, segun el informe de tres áreas y una centiárea; linda al Norte camino peonil, Sur herederos de Bernardo Muñoz, hoy José Cerecedo, Este herederos de Ramon Gonzalez y don Eugenio Fuente, hoy José Cobo, valuada en cuarenta y dos pesetas, digo sesenta y ocho pesetas.

Cuyo remate se ha señalado para el dia treinta de Junio próximo venidero, á las once de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, que para tomar parte en la licitacion deberán consignar los postores el diez por ciento del valor de la finca ó fincas que intente rematar, sin cuyo requisito no serán admitidos; que dichas fincas se sacan á subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, con la obligacion por parte del rematante

de verificar la inscripción á costa de la penada y en el término que al efecto se le señala por los medios establecidos en la ley Hipotecaria.
 Dado en Laredo á treinta de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—
 Baldomero Saez Sanchez.—De orden de su señoría, Sergio Coca.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamientos que estan en descubierto por suscripción al «Boletín oficial» en el año económico de 1893 á 94

San Miguel de Aguayo
 Vega de Liébana
 Cerrales de Buena (Juzgado)

Año económico de 1894 á 95

Mazcuerras
 Miengo
 Peñarubia
 Ruiloba
 Villaverde de Trucios
 Vega de Liébana

Año económico de 1895 á 96.

Barayo
 Barcelona de Cicero
 Camaleño
 Campo de Yuso
 Castañeda
 Castro ó Cillorigo
 Colindres
 Comillas
 Cervera
 Hermandad de Campo de Suso
 Emedio
 Entrambasaguas
 Mazas en Cesto
 Las Rozas
 Los Tojos
 Lamason
 Luena
 Mazcuerras
 Miengo
 Noja
 Pesquera
 Peñarubia
 Reocin
 Rionansa
 Ruente
 Puente-Viesgo
 Ruiloba
 Santurde de Reinosa
 San Pedro del Romeral
 Suances
 San Miguel de Aguayo
 San Vicente de la Barquera
 Villaescusa
 Villaverde de Trucios
 Val de San Vicente
 Vega de Liébana

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del *Boletín oficial* las cantidades que se detallan por anuncios de prenda de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; desde Julio de 1889 á Diciembre 1891 y desde Enero á Diciembre de 1894.

| | |
|---------------------------------|-------|
| Polaciones | 10 40 |
| Potes | 4 50 |
| Reocin | 12 60 |
| Ruente | 17 45 |
| Ruiloba | 5 60 |
| S.n Miguel de Aguayo | 4 60 |
| San Pedro del Romeral | 13 50 |
| Santa María de Cayon | 4 40 |
| Santurde de Reinosa | 4 70 |
| Puente Viesgo | 6 20 |
| Val de San Vicente | 14 80 |
| Villaescusa | 0 71 |
| Villacarriedo | 1 00 |
| Vega de Liébana | 5 13 |
| Villaverde de Trucios | 2 70 |
| Solórzano | 9 70 |
| Miera | 14 |
| Puente-Viesgo | 3 92 |
| Ruente | 54 55 |
| San Miguel de Aguayo | 31 91 |

Desde Enero á Diciembre de 1892.

| | |
|-----------------------------------|-------|
| Arenas | 10 80 |
| Campo de Yuso | 2 80 |
| Cillorigo | 2 |
| Comillas | 2 10 |
| Espinilla | 5 90 |
| Hermandad Campo de Suso | 18 80 |
| Lamason | 10 50 |
| Luena | 2 10 |
| Mazcuerras | 13 20 |
| Miera | 6 60 |
| Peñarubia | 1 80 |
| Puente-Viesgo | 7 30 |
| Reocin | 7 30 |
| Ruente | 9 80 |
| San Miguel de Aguayo | 9 60 |
| Santa Cruz de Bezana | 1 70 |
| Valdeprado | 2 40 |

Desde Enero á Diciembre de 1893.

| | |
|-----------------------------------|-------|
| Arenas | 8 50 |
| Campo de Yuso | 2 50 |
| Cillorigo | 7 40 |
| Comillas | 2 30 |
| Hermandad Campo de Suso | 14 20 |
| Lamason | 2 50 |
| Las Rozas | 1 50 |
| Luena | 5 70 |
| Mazcuerras | 11 00 |
| Miengo | 16 95 |
| Peñarubia | 6 30 |
| Polaciones | 12 50 |
| Potes | 10 30 |
| Puente-Viesgo | 29 35 |
| Hermandad Campo de Suso | 64 60 |
| Luena | 35 20 |
| Ruente | 4 00 |
| San Miguel de Aguayo | 2 00 |

LA COMPAÑIA DE MÁDERAS

SOCIEDAD ANÓNIMA NORUEGA

SU SITUACION EN 31 DE DICIEMBRE DE 1895.

| ACTIVO | PASIVO |
|--------------------------------------|-----------------------------------|
| Sucursal de Bilbao. Coronas 933366 » | Capital social. Coronas 1000000 » |
| Sucursal de Santander. » 806631 » | Efectos á pagar. » 128329 15 |
| Sucursal de Madrid. » 414751 » | Varios acreedores. » 1163197 79 |
| Varios deudores 136778 94 | |
| Coronas. 2291526 94 | Coronas. 2291526 94 |

Hóvik en Bårum, el 31 de Diciembre de 1895.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

DISTRITO DE SANTANDER.

RELACION de las operaciones facultativas que ha de practicar el Ingeniero D. Ramon Aguirre por varios pueblos de los partidos judiciales de Cabuérniga, Santander y Santaña, en los dias que á continuación se expresan

| Número del expediente. | Nombre de la mina. | Término. | INTERESADO. | Vecindad. | Representante. | Vecindad. | Clase de operacion. | MINAS COLINDANTES. | FECHA de plazo de la operacion. |
|------------------------|----------------------|----------|--|-----------|----------------|-----------|---------------------|--|-------------------------------------|
| 6053 | Capella | | | | | | Demarcacion | | Del 21 al 24 de Junio y siguientes. |
| 6127 | Segunda | | E de Vial y Hermano Tomás Gonzalez Encinas | Santander | » | » | Idem | | Del 22 al 25 id. id. |
| 6152 | Demasia á Crespa 3.ª | | Penagos y Villa.ª | Bilbao | » | » | Informe | Crespa 3.ª, n.º 596; Concha 3.ª, n.º 3835; Concha 2.ª, 3827; Ba. 3845; Allia, 3889, y Aquilina, 1707 | Del 24 id. al 26 id. id. |

Santander 15 de Junio de 1896.

El Ingeniero Jefe interino

A. DE ODRIOZOLA